

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS UNO (Nº 3401-)**

**FUNDAMENTOS**

Abordar de manera adecuada y exitosa las violencias que se presentan en el territorio, y encauzarlas positivamente, no es factible con respuestas fáciles o medidas de corto plazo. Por el contrario, requieren de análisis complejos y soluciones integrales. El abordaje que proponemos en este proyecto, es una forma de enfrentar los fenómenos de la violencia y de la inseguridad urbanas que tiene como premisa el concepto de la “multiagencialidad”, donde distintos poderes y niveles del estado se encuentran para hallar soluciones a medida para cada situación de violencia que se presente en el territorio.

No solamente mejorar la presencia y la intervención policial en la calle, sino en las tareas preventivas y de investigación criminal. Con la policía no alcanza. Necesitamos una justicia eficiente y eficaz y un Ministerio Público de la Acusación (MPA) con capacidad para intervenir y desarticular las organizaciones delictivas; para establecer las penas adecuadas; y para llevar los procesos hasta sus últimas consecuencias. Y un Municipio presente, con convencimiento que, desde lo local, mucho se puede hacer en materia de prevención.

Pero a la par, todos los actores implicados en este proyecto, además de sus competencias específicas, tienen una responsabilidad social común, que los obliga a encontrarse y establecer procesos que permitan actuar, fundamentalmente, en la prevención de situaciones de violencias. Si la actuación estatal se produce sólo como una reacción ante el hecho consumado, siempre existirá una lesión para la vida o los bienes de nuestros vecinos.

Hablar de prevención implica tener una mirada social, entender la realidad de los jóvenes que viven en situación de vulnerabilidad social, de violencia, que son víctimas de violencia durante buena parte de su vida y, cuando llegan a la adolescencia, esa violencia que absorbieron explota convirtiéndolos a veces en víctimas y otras en victimarios. Y la solución a esa problemática no pasa solamente por la parte punitiva sino, fundamentalmente, por la reinserción social y por tratar de evitar que ingresen en ese camino que muchas veces no tiene retorno

Para eso planteamos esta mesa multiagencial, para poder hacer ese análisis complejo e intercambiar las distintas miradas desde la Justicia, desde las fuerzas de seguridad, desde las áreas

sociales de la Provincia y, especialmente, desde el municipio, que es el nivel del Estado que está más cercano a las problemáticas de los barrios para, conjuntamente, encontrar mejores soluciones. Quizás estas propuestas no tengan un efecto inmediato, pero, sin dudas, en el mediano y largo plazo es el camino que se debe transitar para lograr soluciones duraderas en el marco del Estado de Derecho para reducir los niveles de violencia y de inseguridad.

Por otra parte, para que toda política pública sea exitosa, debe partir de un análisis de la situación existente, y para que ese resultado pueda tomarse como cierto, deben existir formas objetivas de poder medir los resultados. A su vez, ese análisis del impacto debe servir para confirmar o corregir las acciones desplegadas.

El dispositivo creado por esta Ordenanza prevé estas situaciones, y pretende atender las situaciones de violencias en la forma más focalizada posible, priorizando territorios y grupos humanos en particular. La escala de nuestra ciudad y la cantidad de actores que intervienen para la prevención y represión presentes en nuestro medio, permiten pensar de esta manera.

Desde lo funcional se plantea la creación de un órgano de coordinación, integrado por autoridades con poder de decisión y resolución propia, que a su vez conduzcan a un segundo nivel, de carácter operativo, que trabaje en el territorio, y otro que gestione la información, que oriente a los agentes en el territorio. Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente;

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-) CREACIÓN.** Créase por medio de la presente el "Dispositivo de Intervención Multijurisdiccional para el Abordaje Territorial de las Violencias", denominado en adelante como el "Dispositivo".

**ARTICULO 2.-) AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación se conforma a través de una Coordinación General integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), de los Juzgados locales de Familia, de Circuito y de Menores, y el Ministerio Público de la Acusación con asiento en Casilda. A los efectos de implementar este Dispositivo, los representantes de la Autoridad de Aplicación suscribirán convenios

De la Autoridad de Aplicación dependerán el equipo de Gestión de la Información y los equipos de

Coordinación Territorial. O todos aquellos que en un futuro los reemplacen.

**ARTICULO 3.-) MISIÓN.** El Dispositivo tiene por misión, producir en forma sistematizada y permanente un análisis y seguimiento de las problemáticas relacionadas con la seguridad ciudadana y las violencias en cada territorio priorizado; articulando acciones y actividades tendientes a la prevención y disminución de las violencias, e interviniendo de manera focalizada en las dinámicas sociales que actúan como factores determinantes en la concentración de las mismas en áreas urbanas socialmente vulnerables.

**ARTICULO 4.-) OBJETIVO GENERAL.** El Dispositivo tiene por objetivo reducir la incidencia de los usos de la violencia altamente lesiva, mediante acciones de intervención multiagencial orientadas a la prevención social, comunitaria, situacional y a la persecución penal estratégica en áreas urbanas.

**ARTICULO 5.-) PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.** Son principios de Actuación del Dispositivo:

- a) **violencias:** se trata de un concepto complejo cuyo contenido evoluciona conforme a cada contexto histórico, social y cultural, no obstante lo cual en la presente norma (siguiendo la definición de la Organización Mundial de la Salud) se entiende por violencia “el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en forma de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que tiene como resultado o es muy probable que tenga como resultado heridas, muerte, daños psicológicos, problemas de desarrollo y privación.” De lo cual se desprende que, entre las violencias se incluyen: según el objeto/sujeto referente la autoinflingida, interpersonal o comunitaria y según el medio empleado para ejercerla la física, psicológica, sexual o de privación o descuido (deprivación).
- b) **intervención integrada.** Participarán representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Ministerio Público de la Acusación (MPA), y de los juzgados locales de Familia y Menores, que suscriban el convenio marco, y quienes actuarán de manera coordinada y consensuada;
- c) **multijurisdiccional.** La comunicación y el intercambio de información serán permanentes, exceptuando los casos en los que es necesario sostener la confidencialidad de las personas o acciones de persecución penal que puedan verse comprometidas en sus resultados;

- d) **focalización.** Delimitación geográfica de cada zona, barrio o lugar donde se implemente el Dispositivo;
- e) **prevención social, comunitaria y situacional.** Mediante estrategias, acciones, y medidas concretas que se adoptan para incidir sobre ciertos factores de riesgo asociados a los comportamientos antisociales y delictivos; procurando incidir positivamente sobre situaciones individuales, familiares, comunitarias y de infraestructura social urbana;
- f) **persecución penal estratégica.** La planificación y ejecución de las acciones enmarcadas en la persecución penal serán dirigidas y coordinadas por el MPA, teniendo como premisa fundamental la erradicación de acciones delictivas que afecten la convivencia pacífica en cada territorio abordado; y,
- g) **desarrollo de estrategias socio-urbanas y penales innovadoras.** Mediante el desarrollo de acciones de largo alcance vinculadas a la planificación urbanística para la integración social y comunitaria, como así también relacionadas con el seguimiento de conductas delictivas.

**ARTICULO 6.-) COORDINACIÓN GENERAL.** La Coordinación General tendrá competencia de alcance local, y sus atribuciones incluyen el establecimiento de los lineamientos generales del funcionamiento del Dispositivo. A tal efecto coordina, monitorea y evalúa la ejecución de líneas de acción en materia de intervención social, comunitaria, situacional y de persecución penal estratégica. Además, de ella dependen el Equipo de Gestión de la Información y los equipos de Coordinación Territorial. El Intendente deberá acordar la designación de un funcionario con jerarquía no inferior a Secretario para ejercer la función de Coordinador General.

**ARTICULO 7.-) EQUIPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.** El Equipo de Gestión de la Información depende de la Coordinación General. Tiene competencia de alcance local a fin de centralizar y sistematizar las bases de datos e insumos estadísticos suministrados por las distintas agencias, y debe producir informes de análisis de datos sociourbanos y penales integrados a fin de asistir a los Equipos de Coordinación Territorial.

**ARTICULO 8.-) EQUIPOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL.** Los Equipos de Coordinación Territorial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación General en base a los

informes elaborados por el Equipo de Gestión de la Información, despliegan con competencia local estrategias de intervención urbana, social, comunitaria, situacional y acciones asociadas a la persecución penal estratégica. La coordinación general deberá garantizar la integralidad de las políticas públicas con una mirada social, debiendo convocar además a las áreas de Salud, Educación, Gobierno, Obras Públicas, Ambiente, Producción y a todo aquel que considere oportuno al efecto.

**ARTICULO 9.-) PAUTAS PARA LA CREACIÓN.** Los Dispositivos se formalizan institucionalmente a través de la rúbrica de un Convenio Marco de Cooperación suscripto por las máximas autoridades de cada una de los organismos estatales provinciales y municipales que participen.

**ARTICULO 10.-) ESTRATEGIAS.** En el marco de las intervenciones, a través del Dispositivo se podrán abordar entre otros aspectos estrategias de:

- a) regulación y control;
- b) intervenciones sociocomunitarias; y,
- c) soluciones habitacionales y de desarrollo urbano.

Las herramientas enumeradas no son excluyentes, atento al abordaje integral que se pretende CON LA PRESENTE Y LAS COMPLEJIDADES DE LA REALIDAD SOCIAL.

**ARTICULO 11.-) METODOLOGÍA.** Las estrategias de abordaje se diseñarán y ejecutarán cumplimentando en cada caso las siguientes acciones:

- a) análisis de información;
- b) planificación;
- c) intervención integral; y,
- d) monitoreo y evaluación.

Será prioritario concretar procesos de registración, sistematización, articulación, e integración de una matriz de datos socio urbanos y penales unificada que permita orientar, monitorear y evaluar el diseño e implementación de políticas públicas.

**ARTICULO 12.-) CAPACITACIÓN.** Se conformarán espacios de capacitación permanente para los agentes del Gobierno Municipal, de los Juzgados locales y del Ministerio Público de la Acusación. El

diseño de los mismos se determinará en cada uno de los convenios marco suscritos.

**ARTICULO 13.-) MONITOREO.** Los equipos de Coordinación Territorial deben producir informes mensuales sobre cada una de las intervenciones en desarrollo, incluyendo la descripción detallada de las acciones realizadas y una valoración del impacto y los resultados alcanzados. Los informes mensuales de monitoreo deben ser elevados a la Coordinación General.

**ARTICULO 14.-) EVALUACIÓN.** La Coordinación General debe producir en forma periódica una evaluación procesal y cuantitativa de las intervenciones a fin de determinar su efectividad y evaluar su continuidad. Complementariamente, se podrá implementar un mecanismo externo de evaluación técnica y científica de la marcha del Dispositivo de Intervención Multiagencial; el que estará a cargo de Universidades Públicas que se vincularán al Dispositivo mediante la modalidad de "convenios", para la suscripción de los cuales se faculta al Coordinador General.

**ARTICULO 15.-) PUBLICIDAD.** Informe de gestión. La Coordinación General debe presentar ante el Concejo Municipal un informe anual sobre su gestión detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, indicando los obstáculos y problemas encontrados, las medidas adoptadas para superarlos y proponiendo mejoras a las intervenciones. Estos informes deberán respetar el derecho a la intimidad, dignidad y seguridad de las personas y no comprometer las estrategias de intervención. Una síntesis deberá difundirse a través de los medios de comunicación de la ciudad.

**ARTICULO 16.-) RECURSOS OPERATIVOS.** Los organismos que suscriban los convenios marco de cooperación deben gestionar la conformación de los espacios de Coordinación General, Coordinación Territorial y de Gestión de la Información, aportando los recursos humanos necesarios a tal efecto; como así también la infraestructura y los recursos materiales para el funcionamiento de cada uno de los equipos provinciales y locales.

**ARTICULO 17.-) CONVENIO MARCO.** A los fines del cumplimiento del artículo 8, se dispone como Anexo Único el "Convenio Marco de Cooperación" que deberá suscribirse para la formalización de los Dispositivos en cada territorio. Es requisito para su validez y vigencia en cada territorio.

**ARTÍCULO 18.-) RECURSOS.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para su puesta en vigencia en el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 19) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.

Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2023.

#### **ANEXO UNICO**

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA, LOS JUZGADOS LOCALES DE FAMILIA Y MENORES, EL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE CASILDA.

Entre la Municipalidad de Casilda (en adelante LA MUNICIPALIDAD), con domicilio en Casado Nro. 2090 de la ciudad de Casilda, representado en este acto por el señor Intendente Andrés GOLOSETTI; el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Casilda, ubicado en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen y España, representado en este acto por la Jueza Luz Mariel ÁLVAREZ, el Juzgado de Menores de Primera Instancia de Casilda, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 2245, representado en este acto por la Jueza Maria Cristina PECCORARO, el Juzgado de Circuito N°7, ubicado en Hipólito Yrigoyen 2295, representado en este acto por la jueza Laura Silvana BABAYA y el Ministerio Publico de la Acusación de Casilda (en adelante MPA), con domicilio en calle Casado Nro. 1876 de la ciudad de Casilda, representado en este acto por la Fiscal Jefe Marianela LUNA se celebra de común acuerdo el presente "Convenio Marco de Cooperación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1: OBJETIVO GENERAL.** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, mediante el cual asumen el compromiso de desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar el "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias".

**CLAUSULA 2: PUESTA A DISPOSICIÓN RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.** LAS PARTES acuerdan articular de manera conjunta los mecanismos institucionales necesarios para contribuir a potenciar y perfeccionar la implementación del "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias" de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.

**CLAUSULA 3: RECURSOS OPERATIVOS.** EL MUNICIPIO se compromete a gestionar la conformación de los espacios de Coordinación General, Coordinaciones Territoriales y Equipos de Gestión de la Información aportando los recursos humanos necesarios a tal efecto (personal de gabinete, temporario, contratado o de planta). Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos edilicios y materiales para el funcionamiento de los equipos de trabajo contemplados en el referido Dispositivo. Por su parte, el MPA y los JUZGADOS DE FAMILIA Y DE MENORES se comprometen a designar funcionarios y empleados de similares características a las del MUNICIPIO.

**CLAUSULA 4: CAPACITACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.** LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar las siguientes actividades:

- a) **capacitación.** Conformar un espacio de capacitación permanente para los agentes del gobierno municipal, de los juzgados y del MPA que participarán activamente en esta iniciativa;
- b) **monitoreo.** Se conformarán espacios interinstitucionales periódicos para el seguimiento de la implementación del "Dispositivo de Intervención Multiagencial para el Abordaje Territorial de las Violencias"; y,
- c) **evaluación.** Se desarrollan las acciones institucionales pertinentes a los fines de tratar de consolidar un mecanismo externo de evaluación de la puesta en marcha del mentado "Dispositivo de Intervención Multiagencial", el que deberá estar a cargo de un equipo académico perteneciente a una Universidad Pública con reconocida y sólida experiencia en esta materia.

**CLAUSULA 5: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente Convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empelados y funcionarios intervinientes.

**CLAUSULA 6: OTRAS ACTIVIDADES. ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Las actividades que LAS PARTES decidan llevar adelante, por fuera de lo aquí previsto, se instrumentarán mediante actas complementarias que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

**CLAUSULA 7: GRATUIDAD.** El presente acuerdo no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes, a excepción de los compromisos aquí asumidos. Las demás obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**CLAUSULA 8: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán. en forma individual, las

consiguientes responsabilidades.

**CLAUSULA 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y rescisión. LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, comprometiéndose a solucionar los diferendos que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa; es decir, mediante metodología no adversarial.

**CLAUSULA 10: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. DOMICILIO LEGAL.**

- a) El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos similares.
- b) Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por media fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización, compensación, resarcimiento o reintegro de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.
- c) La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d) A los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válida todas las notificaciones y diligencias que fuera necesario realizar. Previa lectura y ratificación se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igualmente válidos, en la ciudad de Casilda, a los (...) días del mes del año (...).